

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nº 15.007

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 250 de 30 octubre de 1963, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, el 2 de noviembre de este año.
Decreto Nº 259 de 12 de noviembre de 1963, por el cual se nombra una comisión.
Decreto Nº 261 de 14 de noviembre de 1963, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 237 de 6 de noviembre de 1963, por el cual se da una autorización.

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto Nº 74 de 3 de mayo de 1963, por el cual se aprueba diligencia de matrícula de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marca, de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL 2 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 250

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1963)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 2 de noviembre de este año.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 8º de la Ley 26 de 1941.

CONSIDERANDO:

Que el 2 de noviembre ha sido señalado por la Ley y por la tradición cristiana como el día en que se rinde homenaje a los familiares muertos y se honra la memoria de nuestros hombres públicos que se distinguieron por sus altos méritos y virtudes cívicas;

DECRETA:

Artículo Único: Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas el día 2 de noviembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 259

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se nombra la Comisión Negociadora del Convenio de Aviación con los Estados Unidos del Brasil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de noviembre de este año, llegará a Panamá la delegación designada por el Gobierno del Brasil para negociar un convenio Bilateral de Aviación.

Que es necesario la celebración de un acuerdo, a fin de regular y desarrollar nuestras relaciones comerciales aéreas,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra la siguiente comisión para que intervenga en las negociaciones del Convenio Bilateral de Aviación con el Gobierno del Brasil:

Presidente: Mayor Juan A. Mass Director General de Aeronáutica Civil.

Vice-Presidente: Dr. Ricardo A. Chiari, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores.

Negociadores: Lic. Olmedo Rosas y Lic. Woodrow de Castro.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 261

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se nombra a dos Alcaldes en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Eugenio Frago, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix en reemplazo de Antonio Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Lázaro Serrano, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en reemplazo de José Efraín Sanjurjo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****DASE UNA AUTORIZACION****DECRETO NUMERO 237****(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1963)**

por el cual se autoriza el establecimiento de un Almacén de Depósito (Bond) en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el señor Eric A. Delvalle, Presidente de "Central Distribuidora, S. A.", ha solicitado que se establezca en el Aeropuerto Internacional de Tocumen un Almacén de Depósito (Bond), a fin de evitar la gran demora de parte del Gobierno Nacional para devolver impuestos pagados por los licores que se venden en dicho Aeropuerto.

Que de conformidad con el artículo 368 del Código Fiscal, el Organó Ejecutivo puede establecer almacenes oficiales de depósito pertenecientes al Estado, destinados a guardar en ellos, bajo vigilancia oficial, las mercancías importadas a la República que su importador solicite depositar antes de haber pagado el Impuesto de Importación.

Que el Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal regula la creación y funcionamiento de los "Almacenes de Depósito de mercancías extranjeras y nacionales para la exportación, re-exportación y otros fines."

Que la Ley Nº 8 de 1962 autorizó al Ejecutivo para celebrar con "Central Distribuidora, S. A." un Contrato de arrendamiento de local en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen para dedicarlo única y exclusivamente a establecer una bodega para la venta de licores extranjeros.

Que de conformidad con dicha Ley 8, se celebró entre el doctor Gilberto Arias G., Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, y el señor Eric A. Delvalle por "Central Distribuidora, S. A.", el Contrato Nº 17 de 25 de junio de 1962, actualmente en vigencia.

DECRETA:**Artículo 1º** Autorízase a "Central Distribuidora, S. A." para establecer y operar en la planta baja del Aeropuerto Internacional de Tocu-

men, un local adyacente al Departamento de Aduanas del mismo, que fijará y ubicará el Administrador de dicho Aeropuerto, destinado a Almacén de Depósito de mercancías extranjeras, desde el cual se pasarán a la bodega referida en el Contrato Nº 17 de 25 de junio de 1962, los licores que se vendan a los pasajeros y a los aviones dentro del perímetro del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Artículo 2º El Depósito de que trata el artículo anterior funcionará de conformidad con las disposiciones del Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal.**Artículo 3º** "Central Distribuidora, S. A." deberá cumplir las obligaciones consignadas en el aludido Contrato Nº 17 de 25 de junio de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE C.**APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA DE UNA NAVE****RESUELTO NUMERO 74**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 74.—Panamá, 3 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Diligencia de Matrícula número 163-P-Ext. de 8 de noviembre de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Meloria", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 19114 de 8 de noviembre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 456, Folio 445, Asiento 99.396;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 163-P-Ext. de 8 de noviembre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Meloria" del porte 52.00 toneladas brutas y 30.36 toneladas netas, de propiedad de Meloria Financial and Trading Company, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que



"HIS MASTER'S VOICE"

suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un perro en la actitud de escuchar a un fonógrafo, con una leyenda en la parte inferior "His Master's Voice"; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar televisores; combinaciones de televisores y radio receptores; y combinaciones de televisores radio receptores-toca discos (de la Clase 21, aparatos, máquinas y suministros eléctricos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1939, en el comercio internacional desde 1949 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a las cajas de cartón contentivas de los productos o al chasis.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 542,816 del 22 de mayo de 1951, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente — Patentes y Licencias.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Esta-

do de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un rombo con una estrella en el centro en color contrastante, todo según el ejemplar ad-



herido a este memorial.

La marca se usa para amparar lápices de grafito, lápices de colores, lápices para copiar, creyones, lápices mecánicos y piezas de los mismos; creyones para carpinteros, alargadores de lápices, protectores para la punta de los lápices, combinaciones de lápiz y compás, grafitos finos, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, bandas de caucho, y almohadillas para estampillar (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1905, en el comercio internacional desde noviembre de 1905 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 434,168 del 11 de noviembre de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Topps Chewing Gum, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que

suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Bazooka, escrita en posición ascendente, según el ejemplar adherido a este memorial.

El dibujo está rayado para indicar los colores rojo y azul.

Bazooka

La marca se usa para amparar goma para masticar — a saber, goma para hacer burbujas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de marzo de 1963, en el comercio internacional desde octubre de 1947 y desde 1948 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 727,088 del 30 de enero de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 10 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William Underwood Company, asociación voluntaria organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación



palabra Underwood.

La marca se usa para amparar Alimentos enlatados — a saber, Jamón con salsa picante, almejas, sardinas, sopa de almejas, y pasta de carne y jugo de almejas enlatada y en frascos (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de abril de 1959, en el comercio internacional desde el 2 de abril de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicando a los envases de los productos una etiqueta en que se muestra la marca.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y clisé para reproducirla, d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

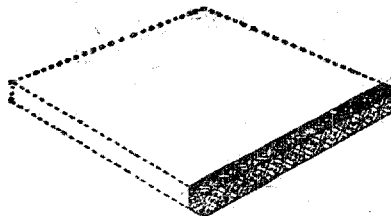
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de su diseño de tartán escocés, según el ejemplar adherido a este memorial. El dibujo está rayado para indicar los colores negro y rojo. Los cuadros punteados comprenden un tamis negro impreso sobre rojo. Las líneas diagonales que dividen en dos los cuadros blancos y punteados son de color blanco. No se reivindica el contorno de la caja mostrada en el dibujo.



La marca se usa para amparar Cinta magnética para registrar sonidos, señales, impulsos, etc., para su reproducción posterior (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacio-

nal desde agosto de 1950 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los envases de los productos, exhibiciones asociadas con los productos y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 578,885 del 18 de agosto de 1953, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Víctor Dangond, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº E-8-20-419 en mi carácter de apoderado general de Aerovías Nacionales de Colombia (Avianca), por el presente medio confiero poder especial a la firma de abogados Moreno y Fábrega, con oficinas en la Ave. 4ª y calle 33A, edificio Arcia, apartamentos 200 y 201 de esta ciudad, para que tramiten ante el Ministerio a su cargo todo el registro de la marca de comercio de que es dueña la Compañía, consistente en la palabra distintiva Avianca, con la cual la empresa viene amparando todas sus actividades comerciales.

Panamá, 16 de julio de 1963.

José Víctor Dangond,
Céd. E-8-20-419.

Aceptamos:

Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.,
Céd. 9-39-934.

Aerovías Nacionales de Colombia (Avianca), constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, por medio de apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la palabra distintiva

AVIANCA

con la cual se propone amparar el distintivo de la Compañía, que se usa en aviones, automóvi-

les, material de propaganda, panfletos, mobiliario y equipo en general de la Compañía.

La marca consiste como queda dicho en la palabra Avianca que se imprimirá directamente en los objetos arriba mencionados, y su dueño se reserva el derecho a usarlo en tamaño, color y combinaciones que estime. La marca es usada por el peticionario desde 1958.

Se acompaña: a) Poder del peticionario; b) Certificado del Registro Público; c) comprobantes de pagos de los derechos; d) declaración jurada; e) seis (6) ejemplares de la marca.

Panamá, 16 de julio de 1963.

Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.,
Céd. 9-39-934.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiere poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 22 de julio de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,
Céd. 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y

existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14-13A-75, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

LANCASTER

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y otros productos de tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a estos últimos reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de tamaños, colores sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Certificación del Registro Público; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración jurada.

Panamá, 22 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América y domiciliada en el 10 Park Avenue, New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras New Yorker.

NEW YORKER

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América Nº 358,215;

- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- d) Declaración jurada;
- e) Clisé.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca.

Panamá, 12 de julio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de John Cotton Limited, una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Reino Unido, ubicada en el Nº 23 de St. Andrew Square, Edimburgo, Escocia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica The Edinburgh. forma que las etiquetas adjuntas a esta solicitud.

La marca ha sido usada en el país de origen y pronto será usada en nuestro país. Sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabaco elaborado.

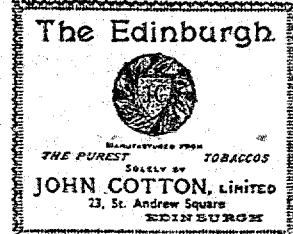
La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en diferentes tipos de letras, tamaños, colores sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y declaración jurados combinados; c) Copia del certificado básico inglés Nº 294.286; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 3 de mayo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company Ltd., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle se sirva ordenar una Patente de Invención por el término de 20 años a favor de nuestra representada. El invento consiste en un método para impregnar papel de cigarrillos o un material de empaquetamiento.

La paternidad de este invento debe ser atribuida al Sr. John James Kirwan, súbdito inglés, domiciliado en el Nº 100 de Dunbar Road, Hillside, near Southport, Lancashire, Inglaterra.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder con traspaso a nuestro favor; d) Los dibujos necesarios de este invento.

Panamá, 3 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Nestlé, S. A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de Suiza, y domiciliada en La Tour de Peilz, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno car-

go con el propósito de solicitarle tenga a bien ordenar una Patente de Invención por el término de 20 años a favor de nuestra representada relativa a un bote metálico con cierre hermético y procedimiento para la ejecución de dicho bote.

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Hans Wyss ciudadano suizo, ingeniero y domiciliado en el 23, Route de Chatel-St-Denis Corsier (Vaud) Suiza.

Acompañamos a esta solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Dos (2) juegos de los dibujos necesarios de este invento; d) Poder concesión a nuestro favor.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Gilberto Arias.
Céd. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo preudario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Pablo Emilio Durán, se ha señalado el día treinta (30) de diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el ganado de propiedad del demandado que se detalla a continuación:

"Ciento setenta y cinco (175) cabezas de ganado así: dos (2) cementales Cebú de primera, cinco (5) vacas de cría Cebú, ocho (8) vacas de cría Cebú-criollas, veinte (20) vacas de cría criollas, seis (6) vacas de cría criollas, diez (10) novillas de cría Cebú-criollas, siete (7) toretes Sebú-criollos, así como todas las crías que este ganado hubiere producido desde 1944 hasta el presente, y que deben encontrarse pastando en Las Coelitas, La Casa y El Guabo del Distrito de Macaracas."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ciento setenta y cinco (2,175.44), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base de remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario y prendario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Rodolfo Jaén Luna y Jacinta González de Jaén, se ha fijado el día siete (7) de enero del año entrante, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad de los demandados, que se describen así:

"Finca Nº 2356 inscrita al Folio 98 del Tomo 334 de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas. Que dicha finca consiste en un lote de terreno denominado Potrero del Higo Norte, situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con una superficie de 42 hectáreas 4,094 metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, camino real a Santiago; Sur, Potrero del Higo Sur; Este, quebrada de El Roble y Río Cañazas, y Oeste, terreno libre.

Setenta y un (71) novillos Cebú-criollos, cinco (5) vacas de primera criollas, diez (10) vacas de cría Cebú Jersey, doce (12) novillas Cebú Jersey, cuatro (4) toros Cebú de primera, así como de todas las crías que este ganado ha producido desde 1954 hasta el presente."

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos ochenta y nueve balboas con diez y seis centesimos (B1,589.16), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Unica publicación)

AVISO DS REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo prendario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Luis A. Branca y José Ponzada, se ha señalado el día nueve (9) de enero del próximo año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a los demandados que se describen así:

"Un carro de Tucas, dos (2) hojas de sierra de sesenta (60) pulgadas, una (1) hoja de sierra de cincuenta (50) pulgadas, un (1) alimentador de fricción para el Carro de Tucas, un (1) mandril para sierras completo con sus chumaceras, un (1) winche para arrastrar tucas, una (1) hiladora de tablas marca "Minner Edger" de dos (2) sierras de catorce (14) pulgadas de diámetro, una (1) Cepilladora de veinticuatro (24) pulgadas de ancho, un (1) Trompo de dos (2) huso marca "Olney & Warren" (machimbradora), una (1) Lancha con casco de madera de veinticuatro (24) pies de largo, nueva, un (1) motor de lancha, nuevo, marca "Hudson Invader" de doscientos sesenta y cinco (265) caballos de fuerza H.P. 265 Modelo ciento sesenta y ocho (168), Serie H.U., enserenta y un mil ochocientos sesenta y dos (HU. 41872)."

Servirá de base para el remate la suma de siete mil novecientos siete balboas con ocho centésimos (B7,907.08), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse

como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de noviembre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dolores Aparicio, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-15-450, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Guarumal, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 7 hectáreas más 0020 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Bernardino Samudio y Camino Real de Calabazal;

Sur: Manuel Eulalio Aparicio;
Este: Manuel Eulalio Aparicio; y
Oeste: Emerita Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como los ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

L. 27,718
(Unica publicación)

Urano González.

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Abundio Orocú, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº..... ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en La Pita, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 15 hectáreas con 0080 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ceferino Gutiérrez;
Sur: Tabacalera Nacional y Camino al Río;
Este: Río Chico; y
Oeste: Línea del Tren.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como los ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

L. 27,865
(Unica publicación)

Urano González.